

Proceso. DIVORCIO -LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL-
Demandante: JAVIER HERNANDEZ QUIROGA
Demandado: NORMA JANETH GODOY DIAZ
Radicado: 500013110002--2019-00011-00
18 de marzo del 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

95

SECRETARIA. Villavicencio, 22 de abril de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

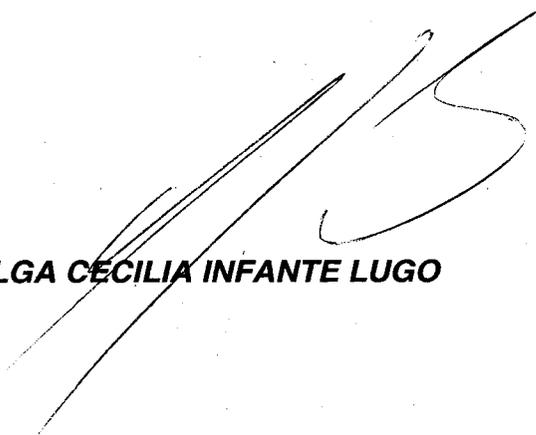
Como quiera que la parte demandada se notificó por aviso del auto que ordenó seguir adelante con la etapa liquidativa en el presente asunto de acuerdo a lo establecido en el artículo 292 del CGP y que vencido el término del traslado no se propuso excepción en concreto, se continúa con el trámite de esta liquidación.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 523 del CGP, en armonía con lo previsto en el artículo 108 ibídem, se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal habida entre los señores JAVIER HERNANDEZ QUIROGA y NORMA JANETH GODOY DIAZ, para que hagan valer sus derechos. En consecuencia, se ordena librar edicto y expedir copia del mismo para que sea publicado en el diario El Tiempo ó La República ó El Espectador y en una emisora local.

Se les requiere a las partes para que cinco días antes de la fecha que se fije para llevar a cabo la diligencia de presentación de inventarios y avalúos, alleguen los certificados de tradición con no más de un mes de expedidos y así como los demás documentos que quiera hacer valer como prueba dentro de tal audiencia.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO